

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE
Concejal de Neiva 2024-2027
Partido Centro Democrático

Neiva, 12 de mayo de 2024

Honorable concejal

JESUS ANDRES GARZON ROA

Presidente Comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda y Crédito publico

CORPORACION CONCEJO DE NEIVA

Ciudad

Asunto:

Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo No. XXX de 2024, "Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024 modificando el anexo al Decreto Municipal 1195 de 2023, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024), contemplados en el Plan de Desarrollo "Mandato Ciudadano Territorio de Vida y Paz 2020-2023"

Cordial saludo,

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE, procediendo en mi calidad de Concejal del Municipio de Neiva, comedidamente me dirijo a usted, con el objeto de presentar Ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo relacionado en el asunto; el cual fue presentado por la administración Municipal de Neiva; y designado al suscrito por el señor presidente de la Corporación Concejo de Neiva JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA; con el fin de darle el trámite establecido en el artículo 71, 72 y 7 de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 010 de 02 de septiembre de 2022, Reglamento Interno del Concejo de Neiva.

De acuerdo a lo anterior, se somete a consideración el informe de Ponencia, que se describe en los siguientes términos:

1. TÍTULO DEL PROYECTO

Proyecto de Acuerdo No. XXX de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 MODIFICANDO EL ANEXO AL DECRETO MUNICIPAL 1195 DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023"

2. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO

Constitución política de Colombia:

- **ARTICULO 1** “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”
- **ARTICULO 287.** “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
 1. Gobernarse por autoridades propias.
 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 4. Participar en las rentas nacionales.”
- **ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:**

(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gasto.”
- **ARTICULO 315.** Son atribuciones del Alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.
- **ARTICULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Con lo anterior es claro que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y están facultadas para la administración de sus recursos; así mismo, se puede establecer que el Cabildo Municipal es competente para conocer y adelantar la modificación del presupuesto.

MARCO LEGAL - NORMATIVIDAD NACIONAL

El numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, le atribuye al concejo la facultad de fijar y decidir sobre los temas relativos al presupuesto, las rentas y gastos para el municipio, y por ende las decisiones sobre los traslados presupuestales que afecten los mismos.

“ARTICULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente las normas de presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan Municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”

(...)

El artículo 3 de la ley 136 de 1994 numeral 5 establece como función de los municipios solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, para lo cual se hace necesario contar con los recursos de inversión necesarios para tal fin.

(...)

El Decreto 111 de 1996, Denominado Estatuto orgánico del Presupuesto General de la Nación, compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995; en su artículo 80 determina que, se presentarán al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre las adiciones presupuestales a que se viere precisado el Alcalde, para aumentar las cuantías de las apropiaciones autorizadas inicialmente y no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

(...)

ARTICULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementarlas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados

por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

ARTICULO 80. El Gobierno Nacional presentara al, Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones, autorizadas inicialmente O no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; 'Ley 179/94 art. 55, incs. 13 y 17).

ARTICULO 81. Ni el Congreso. ni a gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

- **Decreto 111 de 1996. ARTÍCULO 82.** (...)La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35).

(...)

- **El Artículo 109 ibídem** establece que, las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

(...)

- **Ley 1551 de 2012: Artículo 18 numeral 9**, señala que le corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
- **Ley 1551 de 2012: Artículo 29**, Modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:
- **Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la república o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- a) En relación con el Concejo,
 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena

marcha del municipio.”
(...)

NORMATIVIDAD MUNICIPAL

El Acuerdo No. 002 de 2009, “Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Neiva, se derogan los Acuerdos No. 082 de 1996 y 012 de 1997 y se dictan otras disposiciones.”, establece:

- **“ARTICULO 1.-** Las normas contenidas en el presente acuerdo, conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Neiva, y el de sus entidades descentralizadas en desarrollo de lo previsto en el artículo 313-5 de la Constitución y de los artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003.

El Municipio y sus entidades descentralizadas se rigen en materia presupuestal por lo previsto en la Constitución Política, las leyes orgánicas de presupuesto que expresamente mencionan a las entidades territoriales y lo establecido en el presente Estatuto.

El presente Acuerdo adopta las normas legales de aplicación en el Municipio y desarrolla los aspectos que permiten la adecuada aplicación de la ley orgánica de presupuesto.

- **ARTICULO 2.-** El presente estatuto abarca la totalidad de instrumentos del sistema presupuestal del Municipio y sus entidades descentralizadas y por tanto sus normas son de obligatorio cumplimiento por parte del Concejo Municipal, la Personería, la Contraloría, la Alcaldía Municipal y las Entidades descentralizadas del Municipio.
- **ARTICULO 79.-** Modificaciones al Decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde Municipal. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos y serán informadas al responsable de presupuesto de la Alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación.

Los actos mencionados solo rigen a partir del día siguiente a la radicación en la Alcaldía.

- **Acuerdo número 002 de 2009 Municipio de Neiva (Marzo 06) VI. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES:**

- **Artículo 96.** De las modificaciones presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, crédito adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:

b. Crédito Adicional. Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearan nuevos rubros en el Presupuesto Vigente. (...)

- **“Artículo 98.-** Aumento del monto de apropiaciones. Cuando durante la Ejecución del Presupuesto Anual del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, Para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo.
- **Artículo 99.** Aprobación de las modificaciones. El Gobierno Municipal presentará al Concejo, Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
- **Artículo 101.- La disponibilidad de los ingresos del Municipio.** La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Coordinador de Presupuesto Municipal o quien haga sus veces. En el caso de los ingresos de los Establecimientos Públicos la disponibilidad será certificada por el Coordinador de Presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Coordinador de Presupuesto del Órgano correspondiente, o quien haga sus veces.

- Acuerdo No. 008 de 2020, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva-Huila, para el periodo 2020-2023 “MANDATO CIUDADANO: TERRITORIO DE VIDA Y PAZ.”.

En este orden de ideas podemos concluir que el proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal, se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente, es constitucional y conlleva al cumplimiento de los fines del Estado.

3. INICIATIVA Y COMPETENCIA

La competencia del Concejo para conocer y decidir el presente Proyecto de Acuerdo está establecida en el **Art. 352 Constitución política** le otorga a la ley Orgánica del presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales.

Que dentro de las funciones constitucionales se encuentra establecido a los concejos municipales: "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. **Numeral 5, artículo 313** de la constitución política de Colombia y el artículo 71, y el artículo 91 literal A, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal: Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

El Municipio de Neiva es un ente territorial, político, administrativo del estado colombiano regulado por la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000, decretos Nacionales números 111 y 568 de 1996, el acuerdo municipal número 002 del 06 de marzo de 2009, ley 1551 de 2012 y su reglamentarios y demás normas concordantes.

La competencia del Concejo para conocer y decidir el presente Proyecto de Acuerdo está establecida en el numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; y en los Artículos 31 y 32 de la ley 136 de 1994, así:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

(...)"

"ARTÍCULO 31.- REGLAMENTO. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

(...)

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

ARTÍCULO 71.- INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Ahora bien, el Art. 159 del Acuerdo No. 010 de 2023 Reglamento Interno del Concejo de Neiva, determina:

"ARTÍCULO 159. INICIATIVA. Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por:
2. El alcalde. (...)."

4. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

Proyecto de Acuerdo **No. XXX** DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 MODIFICANDO EL ANEXO AL DECRETO MUNICIPAL 1195 DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023"

Adicionar recursos en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, por valor de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$18.791.287.420,11)**, provenientes de los recursos del sistema general de participaciones última doceava de 2023, según el documento de distribución No. 83 del 28 de diciembre de 2023, y de las seis doceavas de 2024 según el documento de distribución No. 87 del 13 de febrero de 2024, expedidos por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en el Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS", por valor de \$15.053.243.738 y de los recursos de financiación del régimen subsidiado de salud de acuerdo a la matriz de financiación de régimen subsidiado emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social por valor de \$3.738.043.682,11; el cual, puede consultarse junto con sus anexos en el siguiente enlace <https://sicodis.dnp.gov.co/AspxSGP/DistribucionesSGP.aspx>; igualmente, los recursos de financiación del régimen subsidiado en salud de acuerdo a la matriz de financiación de régimen subsidiado emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que pueden ser consultados en la página del Ministerio de Salud y Protección Social, en el siguiente link

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx>.

De esta forma, se garantiza el cumplimiento de los fines estatales, tales como: salud, educación, agua potable y saneamiento básico, deporte, cultura, libre inversión del SGP, alimentación escolar, entre otros. Así mismo, se acata las recomendaciones que realiza en Departamento Nacional de Planeación junto con el Ministerio de Hacienda que en el documento de distribución establece:

Recomendaciones de los entes territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable. (...)

ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2024

RUBRO PPTAL	DESCRIPCION RUBRO PPTAL	FUENTE PPTAL	VALOR DE LA ADICIÓN
231	LINEA ESTRATÉGICA. 1- PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO		\$ 371.695.699,00
231-AC-12	SECRETARIA DE CUTURA		\$ 53.519.386,00
231-AC-12-33	CULTURA		\$ 53.519.386,00
231-AC-12-3301	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)		\$ 53.519.386,00
231-AC-12-3301-1603	ARTE Y CULTURA		
2023410010067	Apoyo, Fortalecimiento y desarrollo de programas para el Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos en el Municipio de Neiva, Huila		
3301051	SERVICIOS DE EDUCACION INFORMAL AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL	5401	\$ 53.519.386,00
231-AC-20	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN		\$ 83.025.848,00
231-AC-20-43	DEPORTE Y RECREACIÓN		\$ 83.025.848,00
231-AC-20-4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ (4301)		\$ 83.025.848,00
231-AC-20-4301-1604	RECREACION Y DEPORTE		

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE

Concejal de Neiva 2024-2027

Partido Centro Democrático

2023410010022	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA OERTA INSTITUCIONAL QUE PERMITA MAYOR COBERTURA EN LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.		
4301001	SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	5301	\$ 83.025.848,00
231-FLS	FONDO LOCAL DE SALUD		\$ 16.818.023.255,11
231-FLS-24	SECRETARÍA DE SALUD		\$ 16.818.023.255,11
231-FLS-24-19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL		\$ 16.818.023.255,11
231-FLS-24-1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (1903)		\$ 134.750.000,00
231-FLS-24-1903-0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		
2023410010061	Fortalecimiento a las Acciones de Inspección, Vigilancia, Control y Planeación Integral para la Salud en el Municipio de Neiva, Huila.		
1903031	SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	5001	\$ 134.750.000,00
231-FLS-24-1905	SALUD PÚBLICA (1905)		\$ 29.277.096,00
231-FLS-24-1905-0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		
2023100410062	Fortalecimiento de las Acciones en Salud Pública en el Municipio de Neiva, Huila		
1905024	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	5001	\$ 29.277.096,00
231-FLS-24-1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906)		\$ 16.653.996.159,11
231-FLS-24-1906-0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		\$ 16.653.996.159,11
2023410010063	Fortalecimiento De la Autoridad Sanitaria para la Garantía del Aseguramiento y la Provisión Adecuada de Servicios de Salud en el Municipio de Neiva		\$ 16.653.996.159,11
1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	3702	\$ 3.153.323.337,47
1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	3718	\$ 236.901.962,10
1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	3709	\$ 159.017.121,66

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE

Concejal de Neiva 2024-2027

Partido Centro Democrático

1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	3704	\$ 188.801.260,88
1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	4901	\$ 11.792.857.806,00
1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	5200	\$ 1.123.094.671,00
231-AC.EDU	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		\$ 71.123.369,00
231-AC.EDU-13	SECRETARIA DE EDUCACION		
231-AC.EDU-13-22	EDUCACIÓN		\$ 71.123.369,00
231-AC.EDU-13-2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR , BÁSICA Y MEDIA (2201)		\$ 71.123.369,00
231-AC.EDU-13-2201-0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		
2023410010057	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NIEVA, HUILA.		
2201028	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR	5701	\$ 71.123.369,00
232	LINEA ESTRATÉGICA , 2- PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE		\$ 801.817.699,00
232-AC-21	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		\$ 774.949.231,00
232-AC-21-40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		\$ 774.949.231,00
232-AC-21-4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)		\$ 774.949.231,00
232-AC-21-4003-1400	INTERSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		
2023410010089	Dotación, CALIDAD Y/O CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.		
4003020	ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS	6101	\$ 774.949.231,00
232-AC-26	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE		\$ 26.868.468,00
232-AC-26-3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECONSISTÉMICOS (3202)		\$ 26.868.468,00
232-AC-26-3202-0900	INTERSECTORIAL AMBIENTE		

2023410010034	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE LINEAMINOS TÉCNICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE NIEVA, HUILA		
3202001	DOCUMENTO DE LIENAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5801	\$ 26.868.468,00
233	LÍNEA ESTRATÉGICA, 3- PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.		\$ 963.777.863,00
233-AC-15	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		\$ 963.777.863,00
233-AC-15-24	TRANSPORTE		\$ 963.777.863,00
233-AC-15-2402	INFRESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)		\$ 963.777.863,00
233-AC-15-2402-0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE		
2023410010079	Mejoramiento, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.		
2402115	VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO	5501	\$ 963.777.863,00
TOTAL ADICIÓN			\$ 18.791.287.420,11

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS.

De conformidad con la ley estatutaria de presupuesto público, es decir, el decreto 111 de 1996, y en armonía con el Acuerdo Municipal 002 de 2009 “Estatuto presupuestal de Neiva”, en el artículo 96 que trata sobre las modificaciones presupuestales, se menciona que:

B. “...Crédito adicional. Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el presupuesto vigente...”

Por otra parte, el Procedimiento de modificaciones al presupuesto PR-GH-03, implementado por el Municipio de Neiva define como adición presupuestal:

“...ADICIÓN: incremento de un rubro determinado del presupuesto de la vigencia. Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el Presupuesto Vigente...”

Como quiera que el presente proyecto de adición presupuestal afecta el techo o los topes del presupuesto inicial de ingresos y gastos de inversión, aprobados inicialmente mediante el Decreto Municipal 1195 de 2023, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024), contemplados en el Plan de Desarrollo "Mandato Ciudadano Territorio de Vida y Paz 2020-2023" Por lo anterior, y en virtud, de los artículos 99 del Acuerdo 002 de 2009, en armonía con el artículo 80 del Decreto Nacional 111 de 1996 que indican:

"...ARTÍCULO 99.- Aprobación de las modificaciones. El Gobierno Municipal presentará al Concejo, Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Los representantes legales de los Establecimientos Públicos incorporarán a sus respectivos presupuestos las modificaciones presupuestales autorizadas..."

"...ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Decreto Nacional 111 de 1996..."

Y el Procedimiento de modificaciones al presupuesto PR-GH-03 aclara que:

"...Toda Modificación (adición y/o traslados) presupuestales que afecten el presupuesto inicial, aprobado por el Honorable Concejo, debe hacerse un proyecto de ACUERDO para ser presentado en la corporación de elección popular (Concejo); Adicionalmente las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen el presupuesto inicial, aprobado por el honorable Concejo se harán mediante Acto Administrativo (Decreto) expedido por el Alcalde Municipal..."

Así las cosas, resulta razonable indicar que existen las fuentes legales (Decreto Nacional 111 de 1996) y normas locales (Acuerdo 002 de 2009 y procedimiento interno), que permiten la incorporación de los recursos, vía acuerdo municipal, presentado al Concejo y siempre que surta el trámite respectivo de conformidad con el reglamento interno de dicha corporación pública.

Por lo anterior, se concluye que es viable jurídica y presupuestalmente realizar la modificación presupuestal mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo y no mediante proyecto de Decreto Municipal, toda vez, que la adición y/o incorporación de recursos que a continuación se propone modifica los techos del

presupuesto de ingresos y de gasto e inversiones inicialmente aprobados para la vigencia fiscal 2024.

En ese orden de ideas, se propone realizar la modificación presupuestal mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal, toda vez, que la adición que a continuación se describe modifica los topes del presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones inicialmente aprobados para la vigencia fiscal 2024.

3. RECURSOS QUE SE PRETENDEN ADICIONAR

Sistema general de participaciones SGP última doceava 2023

Los recursos que la administración municipal pretende incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, corresponden, a los establecidos en el documento de distribución SGP-83-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, que trata sobre la “distribución de la última doceava y mayor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales (alimentación escolar, municipios ribereños del río magdalena, resguardos indígenas y Fonpet, vigencia 2023”, expedido por el Departamento Nacional de Planeación DNP y que puede ser consultado en el sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS" siguiendo el enlace:

https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx

Que en el documento de distribución del SGP última doceava, en el capítulo de recomendaciones el DNP sugiere a los entes territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar las transferencias de los recursos del SGP del subcomponente del Subsidio a la Oferta que garanticen el cumplimiento de los indicadores y metas propuestos en los convenios suscritos con las IPS públicas o infraestructura pública administrada por terceros que sean monopolio en servicios trazadores, en virtud de lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008 y demás normativa concordante.

- 4. Los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, deberán usar los recursos del Subsidio a la Oferta conforme a lo previsto en el artículo 2.4.2.7. del mismo decreto, así como asignar estos recursos a las Empresas Sociales del Estado u operadores de infraestructura pública administrada por terceros para la prestación de servicios de salud, que sean monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 857 de 202056 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- 5. Avanzar en el cumplimiento de las metas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, consideradas para efectos de la medición de la eficiencia administrativa en el componente de acciones de salud pública del SGP, según lo previsto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016.
- 6. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) y de la Categoría Única de Información Presupuestal (CUIPO), según corresponda, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada uno de los componentes.
- 7. Tener en cuenta los recursos asignados en el presente documento de distribución para el reporte del Plan Territorial en Salud del periodo correspondiente, lo anterior en el marco de la Resolución 2448 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.

A continuación, se detalla, los recursos por la suma de \$16.779.362.178, asignados al Municipio de Neiva, por concepto de la última doceava de la vigencia 2023:

Vigencia / Documento	
2023 – Documento de Distribución SGP-83-2023	
Entidad	
Huila – Neiva	

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT – DPIP

Concepto	Total
Educación	\$ 0
Prestación Servicios	\$ 0
Calidad	\$ 0
Calidad (Gratuidad)	\$ 0

Vigencia / Documento
2023 – Documento de Distribución SGP-83-2023
Entidad
Huila – Neiva

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT – DPIP

Concepto	Total
Educación	\$ 0
Prestación Servicios	\$ 0
Calidad	\$ 0
Calidad (Gratuidad)	\$ 0
Calidad (Matrícula)	\$ 0
Salud	\$ 12.276.884.902
Régimen Subsidiado	\$ 11.792.857.806
Salud Pública	\$ 484.027.096
Subsidio a la Oferta	\$ 0
Agua Potable	\$ 1.724.949.231
Propósito General	\$ 2.225.323.097
Libre Destinación	\$ 0
Deporte	\$ 178.025.848
Cultura	\$ 133.519.386
Libre Inversión	\$ 1.913.777.863
Fonpet	\$ 0
Alimentación Escolar	\$ 156.123.369
Ribereños	\$ 61.868.468
Resguardos Indígenas	\$ 10.737.767
Fonpet Asignaciones Especiales	\$ 323.475.344
Primera Infancia	\$ 0
Total SGP	\$ 16.779.362.178

Fuente: <https://sicodis.dnp.gov.co/AspxSGP/DistribucionesSGP.aspx>

Estos recursos tal cual, como lo recomendó el DNP, deben incorporarse al presupuesto de ingresos y gastos en la actual vigencia fiscal; siempre que correspondan a créditos nuevos o que los montos asignados correspondan a valores superiores a los aforados en el presupuesto público del municipio de Neiva. Así las cosas, a continuación, se detalla el presupuesto de gastos apropiado por fuente de financiación y se determina el valor a adicionar:

Concepto/fuente	TOTAL, ULTIMA DOCEAVA SICODIS	TOTAL PRESUPUESTO DECRETO 1195 DE 2023	ADICIÓN A EFECTUAR
Salud	\$ 12.276.884.902	\$ 320.000.000	\$ 11.956.884.902
Régimen Subsidiado	\$ 11.792.857.806	0	\$ 11.792.857.806
Salud Pública	\$ 484.027.096	\$ 320.000.000	\$ 164.027.096
Subsidio a la Oferta	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Agua Potable	\$ 1.724.949.231	\$ 950.000.000	\$ 774.949.231

Concepto/fuente	TOTAL, ULTIMA DOCEAVA SICODIS	TOTAL PRESUPUESTO DECRETO 1195 DE 2023	ADICIÓN A EFECTUAR
Propósito General	\$ 2.225.323.097	\$ 1.125.000.000	\$ 1.100.323.097
Libre Destinación	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Deporte	\$ 178.025.848	\$ 95.000.000	\$ 83.025.848
Cultura	\$ 133.519.386	\$ 80.000.000	\$ 53.519.386
Libre Inversión	\$ 1.913.777.863	\$ 950.000.000	\$ 963.777.863
Fonpet	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Alimentación Escolar	\$ 156.123.369	\$ 85.000.000	\$ 71.123.369
Ribereños	\$ 61.868.468	\$ 35.000.000	\$ 26.868.468
TOTAL	\$ 16.445.149.067	\$ 2.515.000.000	\$ 13.930.149.067

Nota: Los recursos correspondientes a Resguardos Indígenas por valor de \$10.737.767 y del Fonpet Asignaciones Especiales por valor de \$323.475.344, no tienen afectación presupuestal de acuerdo con el Decreto Nacional 111 de 1996.

Los recursos correspondientes a la fuente de financiación SGP – REGIMEN SUBSIDIADO ULTIMA DOCEAVA, no fueron discriminados por una fuente de financiación específica en el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 1195 de 2023, razón por la cual, y de conformidad al documento de distribución ya mencionado, y a la solicitud efectuada por la Secretaría de Salud Municipal, se hace necesario adicionar recursos en la nueva fuente de financiación 4901 - 1.2.4.2.04 – SGP – SALUD REGIMEN SUBSIDIADO (ÚLTIMA DOCEAVA).

Sistema general de participaciones SGP seis doceavas 2024

Igualmente, se hace necesario realizar el ajuste de la asignación de los recursos de SGP-SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA, el cual, se asignó recursos al Municipio de Neiva, mediante documento de distribución SGP-87-2024 de fecha 13 de febrero de 2024, que trata sobre la “DISTRIBUCIÓN DE SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA), Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS; Y DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DEL MAGDALENA, VIGENCIA 2024”, expedido por el Departamento Nacional de Planeación DNP y que puede ser consultado en el sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS" siguiendo el enlace: <https://sicodis.dnp.gov.co/AspxSGP/DistribucionesSGP.aspx>.

Concepto/fuente	TOTAL, ONCE DOCEAVA 2024 SICODIS	TOTAL PRESUPUESTO DECRETO 1195 DE 2023	ADICIÓN A EFECTUAR
Subsidio a la Oferta	\$ 1.123.094.671	\$ 0	\$ 1.123.094.671

Los recursos correspondientes a la fuente de financiación SGP - SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA, no fueron proyectados en el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 1195 de 2023, razón por la cual, y de conformidad al documento de distribución ya mencionado, y a la solicitud efectuada por la Secretaría de Salud Municipal, se hace necesario adicionar recursos en una nueva fuente de financiación denominada 5200 - SGP - SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA.

Recursos para del régimen subsidiado de salud vigencia 2024 (otras fuentes: ADRES, ETESA-COLJUEGOS Y APORTES DEPARTAMENTALES EN SALUD)

Igualmente, se solicitan adicionar los respaldos a la financiación del aseguramiento del régimen subsidiado para la vigencia fiscal 2024, de conformidad a la matriz de financiación publicada por el Ministerio de Salud y Protección social, la cual puede ser consultada en el link <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx> , y que se detallan a continuación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	MATRIZ DE FINANCIACIÓN	VALOR A ADICIONAR
3702 - 1.2.3.3.04 - (ADRES (ANTES FOSYGA) Y PGN SIN SITUACION DE FONDOS-SALUD POR EL ASEGURAMIENTO DE TODOS REGIMEN SUBSIDIADO)	203.000.000.000,00	206.153.323.337,47	3.153.323.337,47
3718 - 1.2.3.3.04 - (ADRES (ANTES FOSYGA) Y PGN SIN SITUACION DE FONDOS-SALUD POR EL ASEGURAMIENTO DE TODOS REGIMEN SUBSIDIADO)	1.094.000.000,00	1.330.901.961,10	236.901.962,10
3709 - 1.2.3.3.04 - (APORTES DEPARTAMENTALES EN SALUD REGIMEN SUBSIDIADO- SIN SITUACION DE FONDOS)	1.030.000.000,00	1.189.017.121,66	159.017.121,66
3704 - 1.2.3.3.04 - (ETESA- COLJUEGOS OTROS INGRESOS EN SALUD) SSF	0,00	188.801.260,88	188.801.260,88
TOTAL			3.738.043.682,11

Que, mediante oficio 0984 del 16 de abril de 2024, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió concepto técnico de adición presupuestal para la incorporación de recursos de la última doceava de SGP 2023 para cada una de las siguientes dependencias así:

CULTURA

La Secretaría de Cultura, bajo el oficio 059 del 30 de enero del 2024, solicitó que le adicionen recursos SGP última doceava de cultura por valor de \$53.519.386, en el proyecto de inversión

SERVICIO DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANÍA EN EL FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL BAMBUCO 2024 DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, producto 3301051, con la fuente de financiación 5401 - 1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA (ONCE DOCEAVAS).

DEPORTE

Mediante oficio 034 del 31 de enero de 2024, la Secretaría de Deporte y Recreación, de igual forma solicitó la adición presupuestal de los recursos SGP deporte de la última doceava por valor de \$83.025.848, en el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE PERMITA MAYOR COBERTURA EN LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, producto 4301001, con la fuente de financiación 5301 - 1.2.4.3.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION (ULTIMA DOCEAVAS).

EDUCACIÓN

La Secretaría de Educación mediante oficio 0889 calendado el 12 de Abril del 2024, solicitó la incorporación de los recursos SGP ultima doceava alimentación escolar por valor de \$71.123.369, en el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, producto 2201028, fuente de financiación 5701 - 1.2.4.4.01 - SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR (ULTIMA DOCEAVAS).

DESARROLLO AGROPECUARIO

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, mediante oficio 0151 del 12 de abril del 2024, solicitó adicionar recursos por valor de \$774.949.231, correspondientes a la última doceava SGP agua potable y saneamiento básico, en el proyecto DOTACIÓN, CALIDAD Y/O CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, producto 4003020 con la fuente de financiación 6101 - 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (ULTIMA DOCEAVAS).

MEDIO AMBIENTE

La Secretaría de Medio Ambiente, solicitó por medio del oficio 0151 del 12 de abril del 2024, adicionar los recursos por valor de \$26.868.468, correspondientes a la última doceava SGP ribereños del rio Magdalena, en el proyecto ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS

SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, producto 3202001, fuente de financiación 5801 - 1.2.4.4.02 - SGP-ASIGNACION ESPECIAL-MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA (ULTIMA DOCEAVAS).

INFRAESTRUCTURA

Respecto a los recursos de SGP libre inversión, la Secretaría de Infraestructura mediante oficio No. 373 del 12 de abril de 2024, solicitó la incorporación de los recursos por valor de \$963.777.863, en el proyecto MEJORAMIENTO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, producto 2402115, en la fuente de financiación 5501 - 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ULTIMA DOCEAVAS).

SALUD

Mediante oficio 1037 del 19 de abril de 2024, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió concepto técnico de adición presupuestal para la incorporación de recursos de la última doceava de SGP 2023, recursos de las seis doceavas de SGP 2024, y de los recursos del régimen subsidiado de salud sin situación de fondos provenientes del ADRES, aportes departamentales y ETESA-COLJUEGOS para la Secretaría de Salud, soportado en el Oficio No. 1588 de 19 de abril de 2024 emitido por la Secretaría de Salud, donde se solicitó adición de recursos por valor total de \$16.818.023.255 distribuidos de la siguiente forma:

Última doceava de SGP SALUD PUBLICA por valor total de \$164.027.096, distribuidos en los proyectos de inversión: FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, producto 1903031 con la fuente de financiación 5001 - 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA (ULTIMA DOCEAVAS), por valor de \$134.750.000; y proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, producto 1905024 con la fuente de financiación 5001 - 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA (ULTIMA DOCEAVAS), por valor de \$29.277.096.

Última doceava de SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO SSF por valor total de \$11.792.857.806, en el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GARANTÍA DEL ASEGURAMIENTO Y LA PROVISIÓN ADECUADA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, producto 1906004 con la fuente de financiación 4901 - 1.2.4.2.04 – SGP – SALUD REGIMEN SUBSIDIADO (ÚLTIMA DOCEAVA).

Recursos de subsidio a la oferta en salud (seis doceavas 2024), por valor de \$1.123.094.671, en el proyecto FORTALECIMIENTO A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GARANTIA DEL ASEGURAMIENTO Y LA PROVISIÓN ADECUADA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL

MUNICIPIO DE NEIVA, producto 1906004 con la fuente de financiación 5200 - 1.2.4.2.04 – SGP – SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA.

Recursos sin situación de fondos del régimen subsidiado de salud de conformidad con la matriz de financiación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de \$3.738.043.682,11, para ser incorporados en el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GARANTÍA DEL ASEGURAMIENTO Y LA PROVISIÓN ADECUADA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, producto 1906004 con las fuentes de financiación 3702 - 1.2.3.3.04 - (ADRES (ANTES FOSYGA) Y PGN SIN SITUACION DE FONDOS-SALUD POR EL ASEGURAMIENTO DE TODOS REGIMEN SUBSIDIADO), 3718 - 1.2.3.3.04 - (ADRES (ANTES FOSYGA) Y PGN SIN SITUACION DE FONDOS-SALUD POR EL ASEGURAMIENTO DE TODOS REGIMEN SUBSIDIADO), 3709 - 1.2.3.3.04 - (APORTES DEPARTAMENTALES EN SALUD REGIMEN SUBSIDIADO- SIN SITUACION DE FONDOS), 3704 - 1.2.3.3.04 - (ETESA- COLJUEGOS OTROS INGRESOS EN SALUD) SSF.

Así las cosas, se expone al COMFIS la adición de los recursos por valor total de \$18.791.287.420,11 en el presupuesto de ingresos y gastos de inversión de la actual vigencia como se detalla a continuación:

ADICION EN EL INGRESO

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE INGRESO	CÓD FUENTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR A ADICIONAR
FLS1.1.1.02.06.001.02.02	SALUD PUBLICA	5001	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA (ULTIMA DOCEAVAS)	164.027.096
FLS2.1.1.02.06.009.01.06	RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO (SALUD POR EL ASEGURAMIENTO DE TODOS REGIMEN SUBSIDIADO)	3702	1.2.3.3.04 - (ADRES (ANTES FOSYGA) Y PGN SIN SITUACION DE FONDOS-SALUD POR EL ASEGURAMIENTO DE TODOS REGIMEN SUBSIDIADO)	3.153.323.337
FLS2.1.1.02.06.009.01.06	RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO (SALUD POR EL ASEGURAMIENTO DE TODOS REGIMEN SUBSIDIADO)	3718	1.2.3.3.04 - (ADRES (ANTES FOSYGA) Y PGN SIN SITUACION DE FONDOS-SALUD POR EL ASEGURAMIENTO DE TODOS REGIMEN SUBSIDIADO)	236.901.962
FLS2.1.1.02.06.009.01.11.09	RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO (SIN SITUACION DE FONDOS)	3709	1.2.3.3.04 - (APORTES DEPARTAMENTALES EN SALUD REGIMEN SUBSIDIADO- SIN SITUACION DE FONDOS)	159.017.122
FLS2.1.1.02.06.009.01.15.01	RECURSOS PROVENIENTES DE COLJUEGOS PARA RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD - OTROS INGRESOS EN SALUD	3704	1.2.3.3.04 - (ETESA- COLJUEGOS OTROS INGRESOS EN SALUD) SSF	188.801.261
FLS2.1.1.02.06.001.02.01	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	4901	1.2.4.2.01 - SGP - SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO (ULTIMA DOCEAVA)	11.792.857.806

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE INGRESO	CÓD FUENTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR A ADICIONAR
FLS1.1.02.06.00 1.02.04	SUBSIDIO A LA OFERTA - SGP	5200	1.2.4.2.04 - SGP-SALUD- SUBSIDIO A LA OFERTA	1.123.094.671
AC.1.1.02.06.00 1.03.01.02	DEPORTE Y RECREACIÓN-ULTIMA DOCEAVA	5301	1.2.4.3.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL- DEPORTE Y RECREACION (ULTIMA DOCEAVAS)	83.025.848
AC.1.1.02.06.00 1.03.02.02	CULTURA-ULTIMA DOCEAVA	5401	1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL- CULTURA (ULTIMA DOCEAVAS)	53.519.386
AC.1.1.02.06.00 1.03.03.02	PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN-ULTIMA DOCEAVA	5501	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ULTIMA DOCEAVAS)	963.777.863
AC.1.1.02.06.00 1.04.01.02	PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ULTIMA DOCEAVA	5701	1.2.4.4.01 - SGP-ASIGNACION ESPECIAL- PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR (ULTIMA DOCEAVAS)	71.123.369
AC.1.1.02.06.00 1.04.02.02	MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RÍO MAGDALENA	5801	1.2.4.4.02 - SGP-ASIGNACION ESPECIAL- MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA (ULTIMA DOCEAVAS)	26.868.468
FRS1.1.1.02.06.0 01.05.02	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-ULTIMA DOCEAVA	6101	1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (ULTIMA DOCEAVAS)	774.949.231
TOTAL				18.791.287.420,11

ADICIÓN EN EL GASTO

RUBRO PPTAL	DESCRIPCION RUBRO PPTAL	FUENTE PPTAL	VALOR DE LA ADICIÓN
231	LINEA ESTRATÉGICA. 1- PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO		\$ 371.695.699,00
231-AC-12	SECRETARIA DE CUTURA		\$ 53.519.386,00
231-AC-12-33	CULTURA		\$ 53.519.386,00
231-AC-12-3301	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)		\$ 53.519.386,00
231-AC-12-3301-1603	ARTE Y CULTURA		
2023410010067	Apoyo, Fortalecimiento y desarrollo de programas para el Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos en el Municipio de Neiva, Huila		

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE

Concejal de Neiva 2024-2027

Partido Centro Democrático

3301051	SERVICIOS DE EDUCACION INFORMAL AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL	5401	\$ 53.519.386,00
231-AC-20	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN		\$ 83.025.848,00
231-AC-20-43	DEPORTE Y RECREACIÓN		\$ 83.025.848,00
231-AC-20-4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ (4301)		\$ 83.025.848,00
231-AC-20-4301-1604	RECREACION Y DEPORTE		
2023410010022	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA OERTA INSTITUCIONAL QUE PERMITA MAYOR COBERTURA EN LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.		
4301001	SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	5301	\$ 83.025.848,00
231-FLS	FONDO LOCAL DE SALUD		\$ 16.818.023.255,11
231-FLS-24	SECRETARÍA DE SALUD		\$ 16.818.023.255,11
231-FLS-24-19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL		\$ 16.818.023.255,11

231-FLS-24-1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (1903)		\$ 134.750.000,00
231-FLS-24-1903-0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		
2023410010061	Fortalecimiento a las Acciones de Inspección, Vigilancia, Control y Planeación Integral para la Salud en el Municipio de Neiva, Huila.		
1903031	SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	5001	\$ 134.750.000,00
231-FLS-24-1905	SALUD PÚBLICA (1905)		\$ 29.277.096,00
231-FLS-24-1905-0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		
2023100410062	Fortalecimiento de las Acciones en Salud Pública en el Municipio de Neiva, Huila		
1905024	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	5001	\$ 29.277.096,00
231-FLS-24-1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906)		\$ 16.653.996.159,11
231-FLS-24-1906-0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		\$ 16.653.996.159,11

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE

Concejal de Neiva 2024-2027

Partido Centro Democrático

2023410010063	Fortalecimiento De la Autoridad Sanitaria para la Garantía del Aseguramiento y la Provisión Adecuada de Servicios de Salud en el Municipio de Neiva		\$ 16.653.996.159,11
1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	3702	\$ 3.153.323.337,47
1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	3718	\$ 236.901.962,10
1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	3709	\$ 159.017.121,66
1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	3704	\$ 188.801.260,88
1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	4901	\$ 11.792.857.806,00
1906004	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN	5200	\$ 1.123.094.671,00
231-AC.EDU	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		\$ 71.123.369,00
231-AC.EDU-13	SECRETARIA DE EDUCACION		
231-AC.EDU-13-22	EDUCACIÓN		\$ 71.123.369,00

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE

Concejal de Neiva 2024-2027

Partido Centro Democrático

231-AC.EDU-13-2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR , BÁSICA Y MEDIA (2201)		\$ 71.123.369,00
231-AC.EDU-13-2201-0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		
2023410010057	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NIEVA, HUILA.		
2201028	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR	5701	\$ 71.123.369,00
232	LINEA ESTRATÉGICA , 2- PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE		\$ 801.817.699,00
232-AC-21	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		\$ 774.949.231,00
232-AC-21-40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		\$ 774.949.231,00
232-AC-21-4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)		\$ 774.949.231,00
232-AC-21-4003-1400	INTERSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		
2023410010089	Dotación, CALIDAD Y/O CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.		

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE

Concejal de Neiva 2024-2027

Partido Centro Democrático

4003020	ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS	6101	\$ 774.949.231,00
232-AC-26	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE		\$ 26.868.468,00
232-AC-26-3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (3202)		\$ 26.868.468,00
232-AC-26-3202-0900	INTERSECTORIAL AMBIENTE		
2023410010034	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE LINEAMINETOS TÉCNICOS PARA LA CONSERVCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE NIEVA, HUILA		
3202001	DOCUMENTO DE LIENAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERISDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5801	\$ 26.868.468,00
233	LÍNEA ESTRATÉGICA, 3- PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.		\$ 963.777.863,00
233-AC-15	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		\$ 963.777.863,00
233-AC-15-24	TRANSPORTE		\$ 963.777.863,00
233-AC-15-2402	INFRESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)		\$ 963.777.863,00

233-AC-15-2402-0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE		
2023410010079	Mejoramiento, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.		
2402115	VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO	5501	\$ 963.777.863,00
TOTAL ADICIÓN			\$ 18.791.287.420,11

La líder de presupuesto Dra. Maribel Calderón Rosero, y la Profesional Especializado del Área de Contabilidad certificaron que los recursos por adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2024 aquí expuestos, se encuentran disponibles, al no estar estimados en el Decreto 1195 de 2023, tal cual, como lo exige el procedimiento PR-GH-03 “modificaciones al presupuesto” que rige para el Municipio de Neiva, el cual, establece, que se debe anexar:

“...Certificación de recursos adicionales expedida por el órgano competente, para el caso de una adición (firmado por el Líder de Programa de Contabilidad (Contador) y el Líder de Programa de Presupuesto) ...”

5. UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia se encuentra consagrado en el artículo 158 de la Constitución política de Colombia, y establece: Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión.

ARTÍCULO 72.- Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

6. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, estableció:

“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”

Realizado el estudio y revisión del Proyecto de Acuerdo objeto del presente concepto, se evidencia que es de gran beneficio para el Municipio de Neiva, ya que no genera impacto fiscal negativo en las finanzas de la entidad, por el contrario, busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la reducción de los gastos de funcionamiento, propendiendo en el mejoramiento de los indicadores de Ley 617 de 2001. Así mismo se pudo constatar que, fortalece la inversión en el sector educación, lo cual, coadyuva al mejoramiento de la prestación de los servicios educativos, y busca continuar con la preservación de los elementos y activos del sector para la prestación del servicio a los educandos del Municipio de Neiva

7. PONENCIA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, que el Proyecto objeto de la presente ponencia, se encuentra ajustado a la Constitución y la ley, que es conveniente para el Municipio toda vez que fortalece la inversión en el sector de salud, educación, deporte e infraestructura y reduce los gastos de funcionamiento, orientado hacia el mejoramiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000, por lo que, me permito presentar **PONENCIA POSITIVA** que, una vez se modifique el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de acuerdo a lo planteado por la administración, se realice igualmente el **PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES** para que no sea contrario en su contenido a los reportes de información que poseen los diferentes entes de control.

Solicito respetuosamente continuar el trámite y estudio para segundo debate en la plenaria de la Corporación Concejo de Neiva.

Atentamente,



FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE
Concejal ponente